

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres de marzo de dos mil veintitrés**

PROCESO	VERBAL-SIMULACIÓN
DEMANDANTE	MÓNICA MARÍA DEL REAL IBÁÑEZ
DEMANDADOS	DORA ESTHER IBÁÑEZ DEL REAL JUAN JOSÉ DEL REAL IBÁÑEZ HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MARÍA DEL REAL QUINTANA CAROLINA BAQUERO MONTOYA BANCO DAVIVIENDA
RADICADO	05001-31-03-008-2022-00107-00
INTERLOCUTORIO	184
ASUNTO	REQUIERE AL DEMANDANTE

El abogado de la parte demandante, allegó constancia de la comunicación de la designación de DUBIAN DIEGO GARCIA GIRALDO como curadora ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE MARIA DEL REAL QUINTANA (pdf.35), pero no la notificación personal de la demanda al mismo.

Así las cosas, es del caso requerirle, para **que proceda con la diligencia de notificación personal**, adjuntando copia del auto admisorio de la demanda, sus anexos y nuevamente la providencia que lo designó, conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que se entenderá perfeccionada pasados dos (2) días del recibo del correo electrónico, que el término del traslado para contestar la demanda comenzará a contarse a partir del día siguiente, y que todos los memoriales que presente deberán ser remitidos al correo ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)